

N.22532

9

Pereira, mayo 13 de 2016

Doctora  
ANA CECILIA LOPEZ  
Fondo de Prestaciones Sociales  
Secretaría de Educación Municipal  
Pereira

Asunto: Derecho de Petición

María Doris Grisales Botero, identificada como aparece al pie de la firma, residente en la Calle 76 No. 25 A 29 del Barrio Uribe II sector barrio Cuba de Pereira, donde recibo notificación, con teléfono 3270476 y celular 3113693328, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Luego de solicitar información en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) en Bogotá, sobre cotizar adicionalmente para la pensión de vejez, me sugieren hacerlo directamente con la persona encargada en mi ente territorial, el cual es Pereira, donde me informaron que es usted la encargada de este caso; me dirigi a su oficina en la secretaría de educación de Pereira, en reiteradas oportunidades sin poderla encontrar en ningún momento; en el día de hoy logro comunicación telefónica con usted y ni siquiera me dejaba hablar sobre la información que quería pedirle, en forma forzada pude decirle pero según usted el derecho de petición verbal y a través de cualquier medio no existe y me dice que solo me da información en forma presencial, dándome argumentos que para mí no son válidos, ya que son de funcionarios de bancos y no de funcionarios públicos o del estado, por esta razón realizo mi petición en forma escrita, para al menos quede el precedente de la solicitud.

Fundamento mi petición primero que todo en la carta política que nos da el derecho a peticiones verbales o escritas por cualquier medio, ante las entidades públicas o privadas.  
Segundo, el **DECRETO LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012**, el cual tiene en su espíritu de ley, el Principio de Buena fe: La premisa fundamental del Decreto es el desarrollo del principio de la buena fe: **La necesidad de romper el paradigma de desconfianza en el ciudadano y de hacerle la vida más fácil, entendiéndolo que su tiempo vale oro.**

Tercero: Las facultades legales que da el gobierno para aportes voluntarios individuales y así cumplir con las 1.300 semanas como requisito para la pensión de vejez.

PETICIÓN

Según información suministrada por el FOMAG en Bogotá, es posible realizar aportes adicionales, con el fin de cumplir con los requisitos de tiempo para la pensión de vejez, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la edad y no con el del capital suficiente o las 1.300 semanas exigidas por la ley; pero debe ser tramitado en el ente territorial al cual hago parte, en este caso Pereira.

Respetuosamente solicito a usted información sobre el proceso a seguir para iniciar con los aportes adicionales que en forma voluntaria, lo más pronto posible ya que es en la Secretaría de Educación de Pereira donde se realiza el proceso y no en Bogotá.

Atentamente,



MARIA DORIS GRISALES BOTERO  
C.C. No. 42063032 expedida en Pereira

Copia: DRA. PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ  
Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administradora de Plazas Docentes



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	16 de mayo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	22532
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA DORIS GRISALES BOTERO		
<b>Descripción o asunto:</b>	Solicitud de informacion	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

